



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362

LAMBAYEQUE – PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDT/A

Túcume, 05 de enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

La necesidad de delegación de facultades en el señor Gerente Municipal; la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDT/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano está en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el desarrollo y el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo precedente debe ser interpretado de manera integral con lo señalado en el artículo 79° del mismo cuerpo legal que señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Finalmente, se puede indicar que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDT/A, de fecha 04 de enero 2023, SE DESIGNA AL ING. AGRÓNOMO GLEDI SOLIS MIRES VÁSQUEZ, EN EL CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME, BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL; CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362

LAMBAYEQUE – PERÚ

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, así lo precisan los artículos 26° y 27° de la norma antes citada. El Alcalde, como titular del pliego, ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma ley orgánica, salvo el cambio de esta misma, en otro órgano jerárquicamente inferior por motivo de delegación de la competencia. La Gerencia Municipal, es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del Alcalde;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la Vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, Se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la entidad conforme a sus documentos internos de gestión vigentes, debido a que la LOM señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos., ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

Que, por recargada labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo. El funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración, que contribuirá al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales;

Que, resulta viable la delegación de facultades con las formalidades que el caso amerita por parte del titular del pliego a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, con la finalidad de agilizar y viabilizar los trámites administrativos en la entidad, debiendo hacerlo con las limitaciones que el ordenamiento jurídico impone a esta facultad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362

LAMBAYEQUE – PERÚ

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo expuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N°17972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al ING. AGRÓNOMO GLEDI SOLIS MIREZ VÁSQUEZ, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que las facultades administrativas y resolutivas, que por este acto se delegan, son las siguientes:

- 1.-Suscribir Contratos y Adendas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
- 2.-Emitir resoluciones de Gerencia dando por resuelto los Contratos Administrativos de Servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
- 3.-Actos administrativos que resuelven peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidos en merito a sus facultades.
- 4.-Actos administrativos que resuelven dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
- 5.-Actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencia con goce de haber y sin goce de haber del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
- 6.-Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorizaciones de pago de crédito devengado.
- 7.-Actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
- 8.-Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 9.-Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones truncas).
- 10.-Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.
- 11.-Actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de beneficios sociales.
- 12.-Actos administrativos que aprueban devolución de pagos por tramites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.
- 13.- Suscribir los títulos de propiedad expedidos durante el proceso de formalización mediante prescripción adquisitiva de dominio, saneamiento integral e individual.
- 14.-Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.
- 15.- Autorizar permiso a las funcionarias que al término del periodo post natal tendrán derecho a una hora diaria por lactancia hasta que el menor cumpla un año de edad: asimismo autorizar conforme a la ley licencia por paternidad a funcionarios que lo soliciten.
- 16.- Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimientos de cónyuges, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial militar o policial) a funcionarios de la municipalidad.
- 17.- Aprobar expedientes administrativos de contratación, para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Publico, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precio y de contrataciones directas, relacionados con la ejecución de obras, bienes, servicios, generales, y servicios de consultoría de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362

LAMBAYEQUE – PERÚ

obra, realizados al amparo de la ley de contrataciones del estado y su reglamento; así como todas las actividades administrativas contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios aprobado por el decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

18.-Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo.

19.-Suscibir Contratos de Ejecución de Obras, Consultorías, así como las adendas, prórroga y renovación que se deriven de las mismas.

20.-Suscibir Contratos de arrendamiento de vehículos y maquinarias.

21.-Aprobar la liquidación de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

22.-Delegar la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, durante el ejercicio presupuestario 2023, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable del Área de Planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización.

23.- Firmar los convenios y resoluciones de rendición de cuentas y demás actos administrativos y resolutivos de las actividades del programa para la Generación de Trabajo Inclusivo "LURAWI PERU".


24.- Autorizar mediante acto resolutivo el pago de reembolsos a servidores y/o funcionarios de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que todos los actos administrativos ejecutados por el funcionario delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de la Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sanjaual Balcera
ALCALDE